MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GRIJOTA EN EL ÁMBITO DE LA E.T.A.P.

LOCALIDAD:	GRIJOTA (PALENCIA)					
PROMOTOR:	AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA					
REFERENCIA:	16-143/P	FECHA:	SEPTIEMBRE 2016	Nº Rev:	00	
ARQUITECTO:	ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS COLEGIADO Nº 2.611 DEL C.O.A.L.					

Memoria

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GRIJOTA EN EL ÁMBITO DE LA E.T.A.P.					
PROMOTOR:	**AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA**				
ARQUITECTO:	**ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS**				
REFERENCIA:	**16-143/P**	**REV:**	**00**	**FECHA:**	**SEPTIEMBRE DE 2016**

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA INFORMATIVA

1.1. ANTECEDENTES

El planeamiento urbanístico actualmente vigente en el municipio de Grijota son unas Normas Urbanísticas Municipales que fueron aprobadas definitivamente el día 16 de agosto de 2004 por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 28 de octubre de ese mismo año. Con posterioridad se han aprobado varias Modificaciones Puntuales, aunque nunca han tenido por objeto el ámbito sobre el que trata la presente Modificación Puntual

En ese documento, dentro del límite del Casco Consolidado de la localidad, se califica una parcela destinada a “Equipamiento Público – Instalaciones Urbanas”, sobre la que está implantada la Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P.).

En la actualidad, ya está redactado el proyecto y están pendiente de ejecutarse las obras de mejora y ampliación de esta planta potabilizadora para adaptarla a las exigencias y necesidades de abastecimiento de la ciudad, siendo necesario implantar una nueva nave adosada a una de las edificaciones actuales.

Esta importante inversión pública presenta, desde el punto de vista urbanístico, una incompatibilidad con la normativa vigente, la cual se pretende solucionar mediante este documento de modificación del planeamiento.

Estas circunstancias son las que han hecho a la corporación municipal plantear la presente Modificación Puntual, a fin de posibilitar el crecimiento ordenado del espacio urbano y mejorar la calidad de vida de los residentes en esta localidad.

1.2. ENCARGO

La presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Grijota se hace por el Ayuntamiento de esta localidad con el objeto de facilitar la mejora de las instalaciones urbanas de la villa sin comprometer la calidad urbanística de la misma.

1.3. LA FIGURA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO

Según determina el artículo 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 169 del Decreto 22/2004 correspondiente al Reglamento de dicha Ley, “los cambios que se introduzcan en las Normas Urbanísticas Municipales, siempre que no impliquen su revisión, se consideran como modificación de dicho instrumento”.

Además, esta Modificación Puntual es también conforme al artículo 5.2. de las propias Normas Urbanísticas Municipales de Grijota, porque incluye variaciones o alteraciones de elementos o determinaciones no estructurales que puedan implicar la revisión del documento de planeamiento general.

1.4. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

El presente documento tiene como objetivo modificar los parámetros urbanísticos que afectan a la parcela donde se ubica la Estación de Tratamiento de Agua Potable, para que sea posible implementar estas instalaciones dentro de la normativa urbanística a la que está sometida. En concreto, se trata de eliminar las restricciones derivadas del retranqueo obligatorio de 5 metros contemplado en la actualidad, que impide la ejecución de las obras proyectadas para la mejora y ampliación de esta importante dotación urbana.

Aprovechando esta modificación de la ordenanza, que afecta a equipamientos públicos, se han corregido los planos con el objetivo de adaptarlos a la realidad física materializada en la zona.

1.5. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

Los elementos a modificar se concentran en la parcela destinada a la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Grijota, que se sitúa dentro del perímetro del casco urbano, en la confluencia del Paseo de Santimia con la calle Afueras.

En el plano número uno de este documento puede identificarse la situación de la parcela concreta afectada, la cual tiene forma de triángulo achaflanado en uno de sus vértices.

1.6. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales que se planeta consiste en la alteración del retranqueo mínimo de 5 metros para edificaciones aisladas, definido en el artículo 52 de estas Normas Urbanística Municipales. Para ello, se especificará que, en el caso de parcelas calificadas como “Equipamiento Urbano – Instalaciones Urbanas” no es necesario dejar retranqueo alguno. Esta circunstancia afecta únicamente a la parcela de la E.T.A.P. por ser la única que recibe esa calificación.

Por otro lado, se ha observado que las alineaciones definidas en los planos normativos no se corresponden exactamente con las que existen en la realidad, sin que haya intencionalidad alguna de modificarlas, por lo que se aprovecha la redacción de la presente Modificación Puntual para regularizar estas alineaciones, ajustándolas a lo materializado “in situ”.

1.7. DOCUMENTACIÓN

El contenido documental de la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Castrillo de Don Juan se ajusta a las especificaciones citadas en el artículo 169.3. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto que:

a) Se limita a contener las determinaciones adecuadas para reflejar su finalidad.
b) Contiene una memoria vinculante con los siguientes aspectos:
    1) Justificación de la conveniencia, acreditando su interés público.
    2) Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3) Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación vigentes y sobre la ordenación general vigente.

1.8. TRAMITACIÓN

La tramitación de la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Grijota se realizará conforme a los pasos definidos en el artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el capitulo V del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La aprobación de la modificación requerirá de los pertinentes informes previos que se exigen en el artículo 153 del citado Reglamento de Urbanismo:

a) Informes sectoriales del Estado y la Comunidad Autónoma.
b) Informe del Servicio Territorial de Fomento.
c) Informe de la Diputación Provincial.

En el caso que nos ocupa, no se precisa el trámite ambiental descrito en el artículo 157 del Reglamento de Urbanismo, ya que ni se clasifican sectores de Suelo Urbano No Consolidado o Urbanizable ni se establece ordenación detallada en suelo industrial.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GRIJOTA EN EL ÁMBITO DE LA E.T.A.P.					
PROMOTOR:	**AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA**				
ARQUITECTO:	**ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS**				
REFERENCIA:	**16-143/P**	**REV:**	**00**	**FECHA:**	**SEPTIEMBRE DE 2016**

DOCUMENTO Nº 2.- MEMORIA VINCULANTE

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Grijota se justifica por la necesidad de adaptar la Estación de Tratamiento de Agua Potable de la localidad a la demanda de la población existente y a los requerimientos técnicos y sanitarios precisos. Como consecuencia de esto, se ha redactado un proyecto de ampliación y reforma de esta E.T.A.P., el cual presenta incompatibilidades con la normativa urbanística. En concreto, no se cumplen los 5 metros de retranqueo que se exigen, si bien es cierto, tampoco lo cumplen las instalaciones que hay en la actualidad.

Desde el Ayuntamiento de Grijota se considera que, puesto que a los vecinos del municipio se les exige el riguroso cumplimiento de la normativa en materia de urbanismo, cualquier actuación, aunque sea de carácter público, debe contemplar así mismo el cumplimiento de la norma.

2.2. ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

La presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Grijota supone un claro beneficio de interés general para la ciudadanía de esta localidad por los siguientes motivos:

- Se trata de una iniciativa del Ayuntamiento para posibilitar la mejora de una instalación pública, que de no hacerse, empezará a estar obsoleta a corto-medio plazo.

- No existe incremento del suelo edificable ni ánimo de lucro en la actuación propuesta.

- La ampliación y mejora de la Estación de Tratamiento de Agua Potable permitirá mejorar la calidad del agua de consumo de los habitantes de Grijota.

- Con las obras proyectadas en la E.T.A.P. se podrá atender a un número mayor de habitantes, favoreciéndose la fijación de población en alguno de los muchos sectores de Suelo Urbanizable que aún están sin desarrollar en el término municipal de Grijota.

2.3. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIDADA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE MODIFICAN

El presente documento de Modificación Puntual afecta a dos elementos de las Normas Urbanísticas de Grijota, ambos relacionados con el solar donde se ubica la E.T.A.P. (Estación de Tratamiento de Agua Potable). Estos dos elementos son:

1 - Las alineaciones de la parcela.
2 - Las condiciones de retranqueo de las edificaciones a implantar en la misma.

Para adaptar ambos elementos a las necesidades que se justifican en esta Modificación Puntual se requieren dos modificaciones:

MODIFICACIÓN 1: Reajuste de alineaciones en la confluencia de las calles Afueras y Paseo de Santimia.

MODIFICACIÓN 2: Adaptación del artículo 52 sobre las ordenanzas de equipamiento comunitario, sistemas generales y locales.

A continuación, se presentan, para cada una de estos dos elementos a modificar, el estado actual, el estado final que se propone y la justificación de la modificación propuesta.

MODIFICACIÓN 1: Reajuste de alineaciones en la confluencia de las calles Afuera y Santimia.

1.a) Estado actual

En la documentación gráfica de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Grijota figuran las alineaciones que se representan a continuación:

Sin embargo, existe una pequeña variación entre la realidad materializada “in situ” y las alineaciones indicadas en los planos de las Normas Urbanísticas Municipales, ya que el Paseo Santimia experimenta un pequeño estrechamiento hacia el vértice de la confluencia con la Calle Afueras. Esta disminución de la anchura de la calle se traduce en una reducción del ancho de la acera. Además, el chaflán en este vértice no es como aparece representado en las N.U.M., sino que presenta una angulación diferente y carece de acera.

2.b.) Propuesta

En la Modificación que se presenta se ajustan las alineaciones a la realidad existente, de manera que el “papel” y las alineaciones existentes coincidan.

2.c.) Justificación

De esta manera se logra una correspondencia entre el documento gráfico que sirve de planeamiento y la realidad, evitándose que el vallado de la depuradora esté en situación de disconformidad con el planeamiento urbanístico. De hecho, no existe intención alguna por parte del Ayuntamiento de modificar este vallado ya que, con la ampliación proyectada, la nueva nave a edificar no cabría si se reajusta la parcela.

Por otro lado, la reducción de la anchura de la calle no afecta a la calzada para tráfico rodado, sino solamente a la acera, siendo la anchura de ésta, en el punto más estrecho, similar a otras aceras existentes en el casco consolidado de la localidad, con la diferencia de que en el Paseo Santimia, el tráfico peatonal es escasísimo.

El reajuste de alineaciones efectuado no supone una variación del suelo edificable de Grijota, ya que la diferencia de superficies entre la parcela representada en planos y la propuesta es ínfima y afecta a un solar de uso dotacional público, que no supone incremento de la población.

En definitiva, esta modificación que se plantea tiene por objetivo no modificar nada: dejar las cosas como están en lo que a alineaciones se refiere.

MODIFICACIÓN 2: Adaptación del artículo 52 sobre las ordenanzas de equipamiento comunitario, sistemas generales y locales.

1.a) Estado actual

A continuación se transcribe el artículo 52 de las Normas Urbanísticas Municipales de Grijota tal y como está redactado en la actualidad.

ART. 52 Equipamiento comunitario, sistemas generales y locales

Las edificaciones se corresponderán tipológicamente con las de su entorno dentro de las zonas de ordenanzas particulares, teniendo en cuenta la singularidad de estos edificios se permitirán soluciones arquitectónicas especiales que no sobrepasen 1 m²/m² de edificabilidad.

La altura máxima será de tres plantas (baja más dos) o 10 metros, permitiéndose sótano o semisótano bajo la edificación sobre rasante. Si se justifica una mayor altura para desarrollar la actividad se podrá autorizar la misma previo informe de los servicios técnicos municipales.

La ocupación en planta baja será del 60 %. Si la actividad lo requiere se podrá superar dicho porcentaje, manteniendo los linderos mínimos o la alineación dependiendo del área donde se ubique (edificación exenta lindero mínimo 5 metros a todos los colindantes).

El equipamiento deportivo tendrá una planta principal y un sótano. Podrá recurrirse a soluciones que rebajen el piso bajo rasante del terreno, para obtener las alturas libres necesarias en la práctica deportiva.

Respecto a las condiciones estéticas, se construirán las edificaciones con materiales acordes con el medio y con lo definido en el TITULO IV de estas Normas.

Se consideran Sistemas Generales adscritos a los Sectores de Suelo Urbanizable, las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de los mismos. Estos se monetarizarán mediante contribuciones especiales porcentualmente de acuerdo al aprovechamiento individual en relación con la suma del de todos los sectores.

1.b) Propuesta

Se propone hacer una modificación en la parte final del tercer párrafo de este artículo, para que en la parcela que nos ocupa, no sea necesario efectuar retranqueos respecto a los linderos.

ART. 52 Equipamiento comunitario, sistemas generales y locales

Las edificaciones se corresponderán tipológicamente con las de su entorno dentro de las zonas de ordenanzas particulares, teniendo en cuenta la singularidad de estos edificios se permitirán soluciones arquitectónicas especiales que no sobrepasen 1 m²/m² de edificabilidad.

La altura máxima será de tres plantas (baja más dos) o 10 metros, permitiéndose sótano o semisótano bajo la edificación sobre rasante. Si se justifica una mayor altura para desarrollar la actividad se podrá autorizar la misma previo informe de los servicios técnicos municipales.

La ocupación en planta baja será del 60 %. Si la actividad lo requiere se podrá superar dicho porcentaje, manteniendo los linderos mínimos o la alineación dependiendo del área donde se ubique ***~~(edificación exenta lindero mínimo 5 metros a todos los colindantes)~~, excepto en la parcela dotacional destinada a Equipamiento Público – Instalaciones Urbanas, donde no es preciso hacer retranqueo alguno.***

El equipamiento deportivo tendrá una planta principal y un sótano. Podrá recurrirse a soluciones que rebajen el piso bajo rasante del terreno, para obtener las alturas libres necesarias en la práctica deportiva.

Respecto a las condiciones estéticas, se construirán las edificaciones con materiales acordes con el medio y con lo definido en el TITULO IV de estas Normas.

Se consideran Sistemas Generales adscritos a los Sectores de Suelo Urbanizable, las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de los mismos. Estos se monetarizarán mediante contribuciones especiales porcentualmente de acuerdo al aprovechamiento individual en relación con la suma del de todos los sectores.

1.c) Justificación

Esta modificación sólo afecta a la parcela de la E.T.A.P., ya que es la única que tiene la calificación de Equipamiento Público – Instalaciones Urbanas. Por tratarse de construcciones aisladas, según la normativa vigente sería necesario dejar un retranqueo de 5 metros. El impacto visual por eliminar este retranqueo es prácticamente inocuo, ya que las dos construcciones que ya están implantadas tampoco lo cumplen.

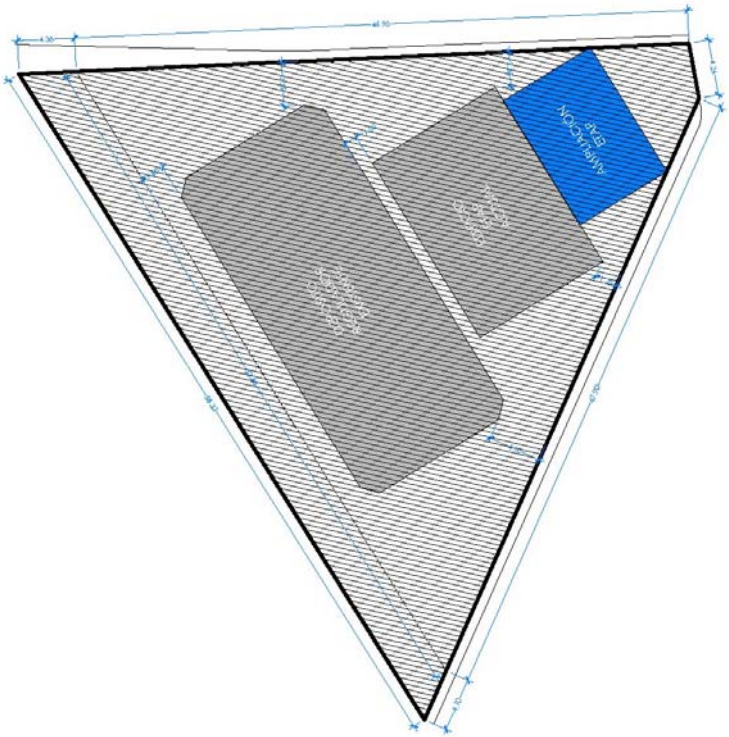

Por otro lado, cabe decir que esta modificación se plantea por un imperativo técnico, ya que lo ajustado de la parcela no permite otra solución dentro del área de movimiento que quedaría dejando un retranqueo de 5 metros, no existiendo otra alternativa más que el traslado de la estación depuradora a otro lugar; lo cual implicaría un desembolso a las arcas municipales de gran envergadura.

La presente modificación no supone incremento del suelo residencial ni de la población, por lo que no procede la aplicación del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que exige un aumento de las dotaciones urbanas y de los aparcamientos, cuando esa situación se produce.

2.4. NORMATIVA URBANÍSTICA

La normativa urbanística contenida en el planeamiento urbanístico vigente sólo se ve alterada en el citado artículo 52, cuya redacción final tendría la forma siguiente:

ART. 52 Equipamiento comunitario, sistemas generales y locales

Las edificaciones se corresponderán tipológicamente con las de su entorno dentro de las zonas de ordenanzas particulares, teniendo en cuenta la singularidad de estos edificios se permitirán soluciones arquitectónicas especiales que no sobrepasen 1 m²/m² de edificabilidad.

La altura máxima será de tres plantas (baja más dos) o 10 metros, permitiéndose sótano o semisótano bajo la edificación sobre rasante. Si se justifica una mayor altura para desarrollar la actividad se podrá autorizar la misma previo informe de los servicios técnicos municipales.

La ocupación en planta baja será del 60 %. Si la actividad lo requiere se podrá superar dicho porcentaje, manteniendo los linderos mínimos o la alineación dependiendo del área donde se ubique, excepto en la parcela dotacional destinada a Equipamiento Público – Instalaciones Urbanas, donde no es preciso hacer retranqueo alguno.

El equipamiento deportivo tendrá una planta principal y un sótano. Podrá recurrirse a soluciones que rebajen el piso bajo rasante del terreno, para obtener las alturas libres necesarias en la práctica deportiva.

Respecto a las condiciones estéticas, se construirán las edificaciones con materiales acordes con el medio y con lo definido en el TITULO IV de estas Normas.

Se consideran Sistemas Generales adscritos a los Sectores de Suelo Urbanizable, las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de los mismos. Estos se monetarizarán mediante contribuciones especiales porcentualmente de acuerdo al aprovechamiento individual en relación con la suma del de todos los sectores.

2.5. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

La modificación de elementos de las Normas Urbanísticas Municipales de Grijota, que se propone, no afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, cuyo listado se adjunta a continuación:

Instrumentos de ordenación territorial de la provincia de Palencia:

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESPACIO NATURAL FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE-MONTAÑA PALENTINA aprobado por Decreto 140/1998, de 16 de julio (BOCyL 21 de julio de 1998).

Instrumentos de Ordenación Territorial de Ámbito Interprovincial de la Comunidad de Castilla y León.

Territoriales:

1. PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL DEL CANAL DE CASTILLA. Aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto (BOCyL 8 de agosto de 2001).
2. PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESPACIO NATURAL ARRIBES DEL DUERO. Aprobado por Decreto 164/2001, de 7 de junio (BOCyL 13 de junio de 2001).

Sectoriales:

1. PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRAÚLICA URBANA. Aprobado por Decreto 151/1994, de 7 de julio (BOCyL 26 de octubre de 1994).
2. PLAN FORESTAL DE CASTILLA Y LEÓN. Aprobado por Decreto 55/2002, de 11 de abril (BOCyL 17 de abril de 2002).
3. PLAN REGIONAL SECTORIAL DE CARRETERAS 2002-2007. Aprobado por Decreto 52/2003, de 30 de abril (BOCyL 7 de mayo de 2003).
4. PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL DE RESIDUOS URBANOS Y RESIDUOS DE EMBASES DE CASTILLA Y LEÓN 2004-2010. Aprobado por Decreto 18/2005, de 17 de febrero (BOCyL 23 de febrero de 2005).
5. PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DE CASTILLA Y LEÓN . Aprobado por Decreto 104/2005, de 29 de diciembre (BOCyL 30 de diciembre de 2005).

Respecto a las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, no se altera el carácter de las mismas, limitándose a una parcela de equipamiento público que no altera la estructura urbana de la localidad.

Debido a la reducida entidad de la modificación que se propone, podemos decir que su influencia resulta inocua sobre los distintos planeamientos en los que se integra, limitándose a la resolución de un problema puntual.

Palencia, septiembre de 2016

EL ARQUITECTO

Fdo.: Álvaro Gutiérrez Baños

Planos

ÍNDICE

HOJA Nº 1. SITUACIÓN SOBRE PLANEAMIENTO VIGENTE

HOJA Nº 2. CLASIFICACIÓN. ESTADO ACTUAL

HOJA Nº 3. CALIFICACIÓN. ESTADO ACTUAL

HOJA Nº 4. PARCELA

HOJA Nº 5. CLASIFICACIÓN. ESTADO REFORMADO

HOJA Nº 6. CALIFICACIÓN. ESTADO REFORMADO

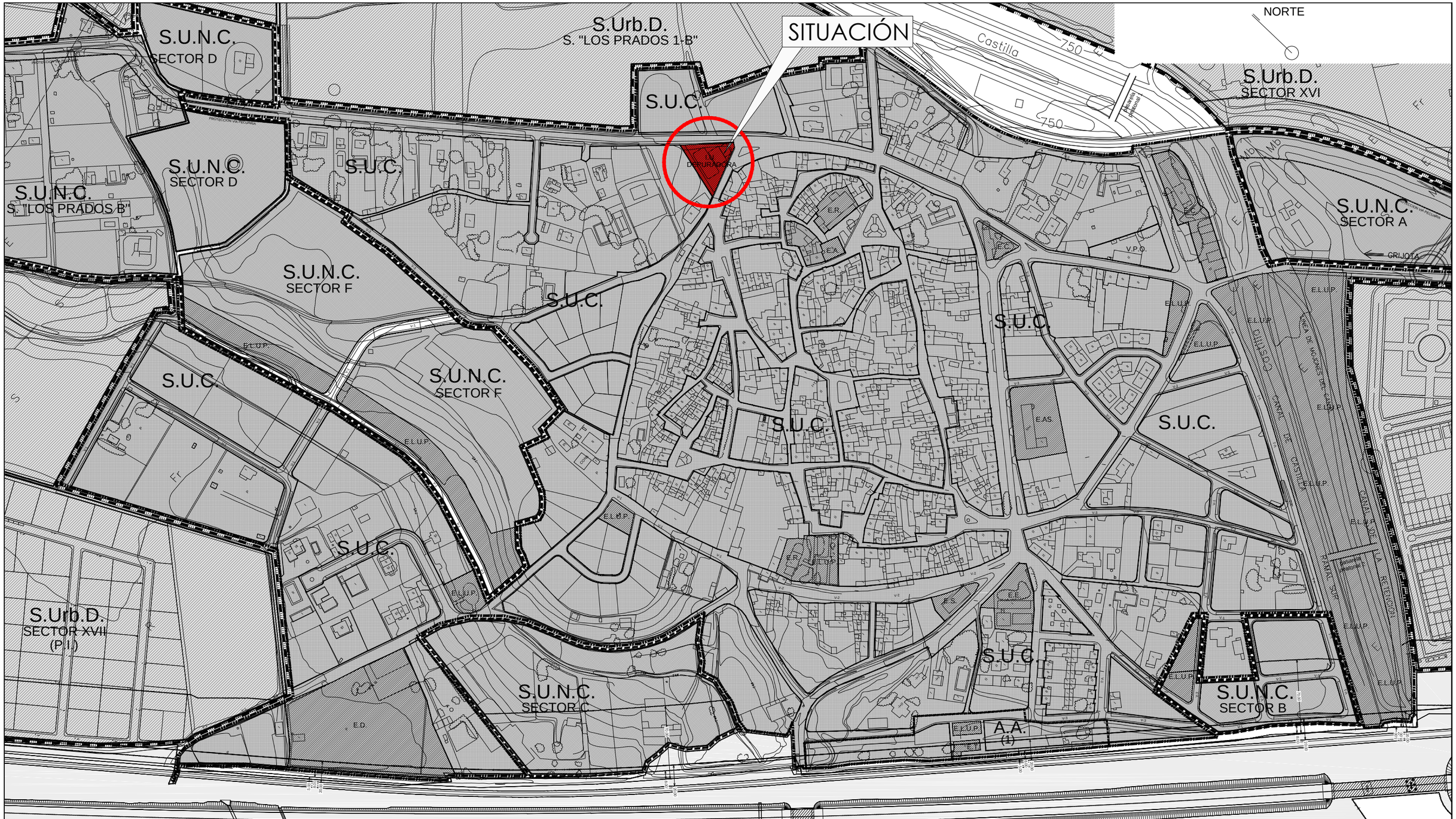

EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.N.U.U.M.M. DE GRIJOTA

ARQUITECTO: Colegiado nº. 2.611

Álvaro Gutiérrez Baños

Situación:	CONFLUENCIA CALLE AFUERA CON CALLE SANTIMIA
Localización:	GRIJOTA (PALENCIA)
Promotor:	AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA
Dibujado por:	EGAIN-03
Referencia:	16-143/P
Fecha:	SEPTIEMBRE - 2016
Plano:	SITUACIÓN SOBRE PLANEAMIENTO VIGENTE
Nº Plano:	01
Nº Revisión:	00
Escala:	1/3.500

S.Urb.D.
SECTOR XX

S.Urb.D.
S. "LOS PRADOS 1-A"

S.U.N.C.
SECTOR D

S.Urb.D.
S. "LOS PRADOS 1-B"

S.Urb.D.
S. "LOS PRADOS 1-C"

S.Urb.D.
SECTOR XVI

S.U.N.C.
S. "LOS PRADOS A"

S.U.N.C.
SECTOR D

S.U.N.C.
S. "LOS PRADOS B"

S.U.C.

I.U.
DEPURADORA

E.R.

E.A.

E.C.

V.P.O.

S.U.N.C.
SECTOR A

S.U.N.C.
SECTOR F

S.U.C.

S.Urb.D.
SECTOR XVIII

E.L.U.P.

S.U.N.C.
SECTOR F

E.A.S.

S.Urb.D.
SECTOR XVII
(P.I.)

E.D.

S.U.N.C.
SECTOR C

E.E.

E.S.

A.A.
(1)

E.T.

S.U.N.C.
SECTOR B

S.Urb.D.
SECTOR XV
(P.I.)

Castilla

750

Acceso Rodado

Acceso Peatonal

Acceso Rodado

Acceso Peatonal

Acceso Rodado

Acceso Peatonal

Acceso Rodado

Acceso Peatonal

0,50 2,50 2,50 2,25 0,75
4,50 6,25
VARIO (V=1)

0,50 2,50 2,50 2,50 0,50 0,50
6,25 6,25
VARIO (V=2)

0,50 2,50 2,50 2,50 0,50 0,50
4,50 4,50 6,25
VARIO (V=3)

0,50 3,50 2,00 0,50
6,50
VARIO (V=4)
INTERIOR A LOS SECTORES DE S.U.N.D. Y S.U.N.C.

- LIMITE SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.)
- LIMITE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (S.U.N.C.)
- LIMITE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO (S.Urb.D.)
- LIMITE SECTOR
- LIMITE ACTUACIÓN AISLADA
- ALINEACIONES
- LIMITE FERROCARRIL EDIFICACIÓN
- LIMITE FERROCARRIL PROTECCIÓN
- LIMITE FERROCARRIL ZONA DOMINIO PÚBLICO
- SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.)
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (S.U.N.C.)
- SUELO URBANIZABLE DELIMITADO (S.Urb.D.)
- SUELO RÚSTICO COMÚN (S.R.C.)
- DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS
  - ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO (E.L.U.P.)
  - INSTALACIONES URBANAS (I.U.)
  - E. DEPORTIVO (E.D.)
  - E. RELIGIOSO (E.R.)
  - E. SANITARIO (E.S.)
  - E. EDUCATIVO (E.E.)
  - E. DEPORTIVO (E.D.)
  - E. TRANSPORTE (E.T.)
  - E. ASISTENCIAL (E.A.S.)
  - E. CULTURAL (E.C.)
  - E. ADMINISTRATIVO (E.A.)
- SISTEMA GENERAL FERROVIARIO

NORTE

EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura

Arquitecto: Gregorio Nº 2.811
Grupo: Gabriel Bello

Dibujado por: EGAIN-03
Referencia: 16-143/P
Fecha: SEPTIEMBRE - 2016

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.N.U.U.M.M. DE GRIJOTA

Situación: CONFLUENCIA CALLE AFUERA CON CALLE SANTIMA
Localización: GRIJOTA (PALENCIA)
Promotor: AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA

Plano: CLASIFICACIÓN. ESTADO ACTUAL

Nº Plano: 02
Nº Revisión: 00
Escala: 1/1.000

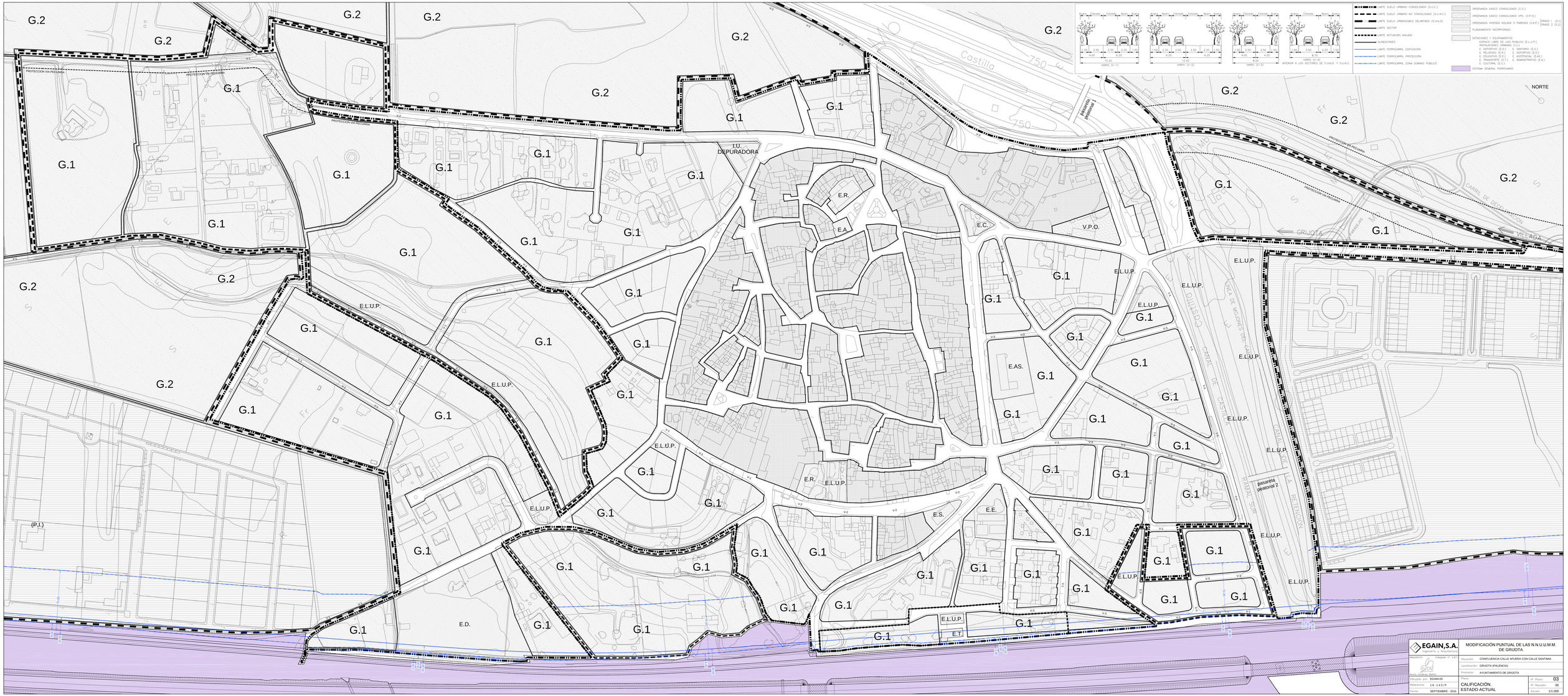
G.1
G.2
E.L.U.P.
E.R.
E.A.
E.C.
V.P.O.
E.AS.
E.E.
E.S.
E.T.
E.D.
I.U. DEPURADORA
(P.I.)
Castilla
750
Pasarela peatonal 1
Pasarela peatonal 2
CANAL DE CASTILLA
CANAL DE MOJONES DEL CANAL
CANAL DE RELENCIO
CAMINO DE SANTIAGO
CAMINO DE DESPEÑAPERROS
GRIJOTA
VILLADA
NORTE
PROTECCIÓN VIA PECUARIA
PROTECCIÓN DE RIBERA
PROTECCIÓN DE FERROCARRIL
LIMITE SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.)
LIMITE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (S.U.N.C.)
LIMITE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO (S.U.nc.D)
LIMITE SECTOR
LIMITE ACTUACIÓN AISLADA
ALINEACIONES
LIMITE FERROCARRIL EDIFICACIÓN
LIMITE FERROCARRIL PROTECCIÓN
LIMITE FERROCARRIL ZONA DOMINIO PUBLICO
ORDENANZA CASCO CONSOLIDADO (C.C.)
ORDENANZA CASCO CONSOLIDADO VPO. (V.P.O.)
ORDENANZA VIVIENDA AISLADA O PAREADA (V.A.P.)
PLANEAMIENTO INCORPORADO
GRADO 1 (G.1)
GRADO 2 (G.2)
DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS:
ESPACIO LIBRE DE USO PUBLICO (E.L.U.P.)
INSTALACIONES URBANAS (I.U.)
E. DEPORTIVO (E.D.)
E. SANITARIO (E.S.)
E. RELIGIOSO (E.R.)
E. DEPORTIVO (E.D.)
EDUCATIVO (E.E.)
E. ASISTENCIAL (E.AS.)
E. ASISTENCIAL (E.A.)
E. ADMINISTRATIVO (E.A.)
E. CULTURAL (E.C.)
SISTEMA GENERAL FERROVIARIO
ACERA
CALZADA
ARBOL
ALCORQUE
VARIO (V=1)
VARIO (V=2)
VARIO (V=3)
VARIO (V=4)
INTERIOR A LOS SECTORES DE S.U.N.D. Y S.U.N.C.
EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.N.U.U.M.M. DE GRIJOTA
Arquitecto: Colegiado Nº: 2.847
Situación: CONFLUENCIA CALLE AFUERA CON CALLE SANTIMIA
Localización: GRIJOTA (PALENCIA)
Promotor: AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA
Proyectó: Gabriel Bello
Dibujado por: EGAIN-03
Referencia: 1 6 - 1 4 3 / P
Fecha: SEPTIEMBRE - 2016
Plano: CALIFICACIÓN. ESTADO ACTUAL
Nº Plano: 03
Nº Revisión: 00
Escala: 1/1.000

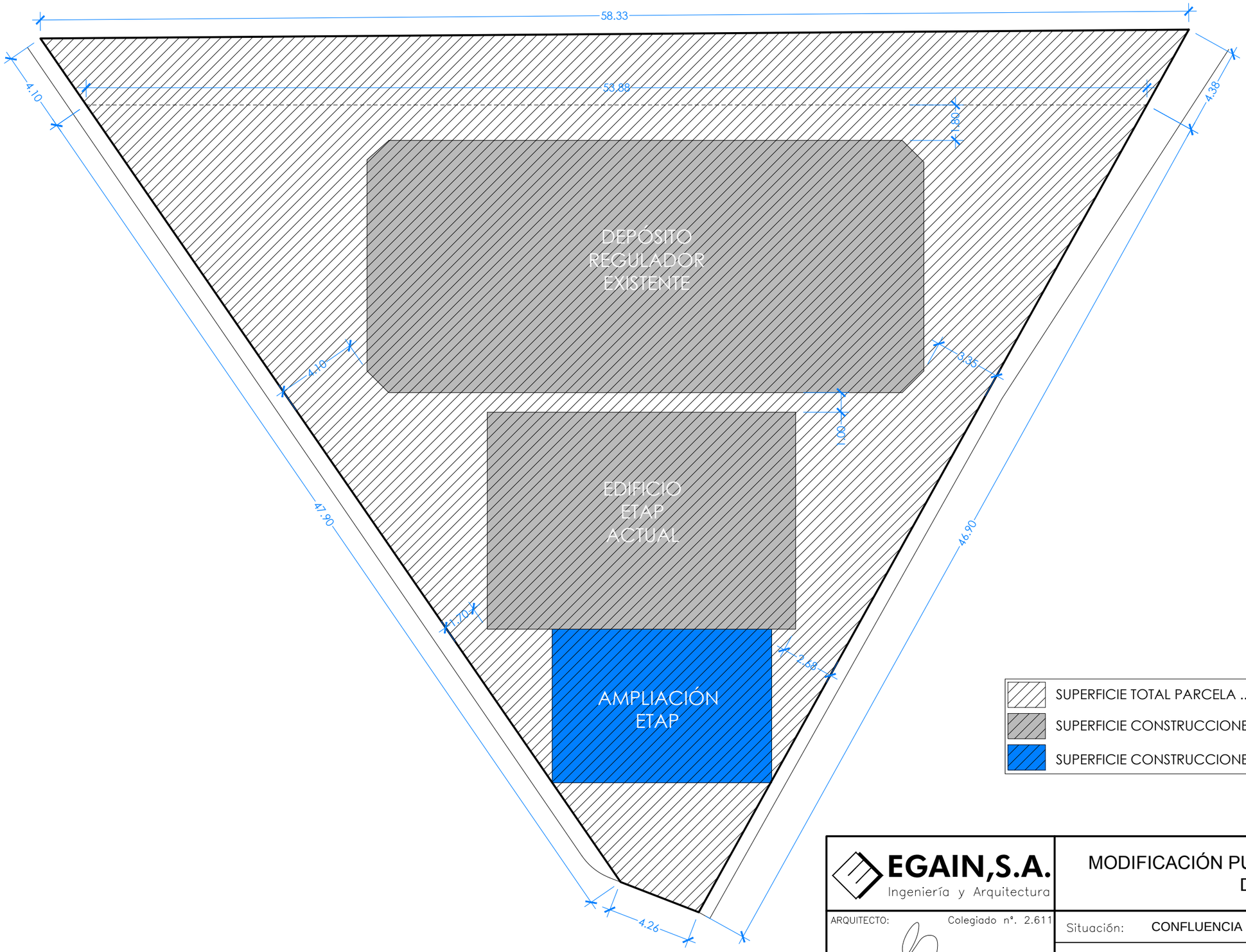

SUPERFICIE TOTAL PARCELA	1.364,32 m²
SUPERFICIE CONSTRUCCIONES EXISTENTES	532,41 m²
SUPERFICIE CONSTRUCCIONES AMPLIACIÓN	86,97 m²

0 1 2 3 4 5 10 15 20

ESCALA 1:200

EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.N.U.U.M.M. DE GRIJOTA

ARQUITECTO: Colegiado nº. 2.611

Álvaro Gutiérrez Baños

Situación:	CONFLUENCIA CALLE AFUERA CON CALLE SANTIMIA
Localización:	GRIJOTA (PALENCIA)
Promotor:	AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA
Dibujado por:	EGAIN-03
Referencia:	16-143/P
Fecha:	SEPTIEMBRE - 2016
Plano:	PARCELA
Nº Plano:	04
Nº Revisión:	00
Escala:	1/200

S.Urb.D.
SECTOR XX

S.Urb.D.
S. "LOS PRADOS 1-A"

S.U.N.C.
SECTOR D

S.Urb.D.
S. "LOS PRADOS 1-B"

S.Urb.D.
S. "LOS PRADOS 1-C"

S.Urb.D.
SECTOR XVI

S.U.N.C.
S. "LOS PRADOS A"

S.U.N.C.
SECTOR D

S.U.N.C.
S. "LOS PRADOS B"

S.U.C.

I.U.
DEPURADORA

E.R.

E.A.

E.C.

V.P.O.

S.U.N.C.
SECTOR A

S.U.N.C.
SECTOR F

S.U.C.

S.Urb.D.
SECTOR XVIII

E.L.U.P.

S.U.N.C.
SECTOR F

E.A.S.

S.Urb.D.
SECTOR XVII
(P.I.)

E.D.

S.U.N.C.
SECTOR C

E.E.

E.S.

E.T.

A.A.
(1)

S.U.N.C.
SECTOR B

S.Urb.D.
SECTOR XV
(P.I.)

NORTE

EGAIN,S.A. Ingeniería y Arquitectura	MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.N.U.U.M.M. DE GRIJOTA
Arquitecto: Colegiado Nº 1.247	Situación: CONFLUENCIA CALLE AFUERA CON CALLE SANTIMA
Autor: Gabriel Bello	Localización: GRIJOTA (PALENCIA)
Dibujado por: EGAIN-03	Promotor: AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA
Referencia: 1 6 - 1 4 3 / P	Título: CLASIFICACIÓN ESTADO REFORMADO
Fecha: SEPTIEMBRE - 2016	Nº Plano: 05 / Nº Revisión: 00 / Escala: 1/1.000

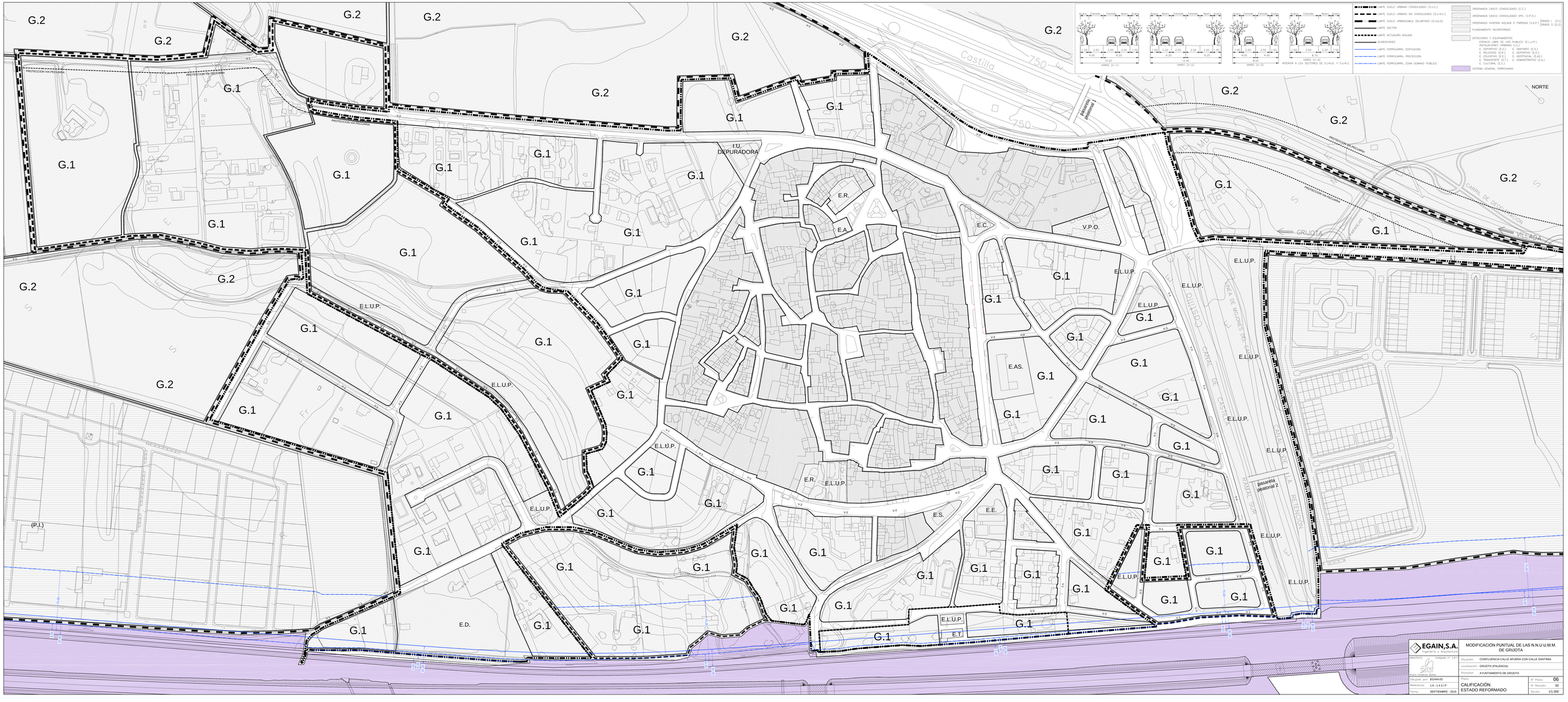
G.2
G.1
E.L.U.P.
E.R.
E.A.
E.C.
V.P.O.
E.AS.
E.E.
E.S.
E.D.
E.T.
(P.I.)
F.U. DEPURADORA
Castilla
750
Pasarela peatonal 1
Pasarela peatonal 2
PROTECCIÓN VÍA PECUARIA
CAÑADA DE MOLINOS DEL CASTILLO
CANAL DE CASTILLA
CANAL SUR
CAMINO DE LA RENOVACIÓN
CAÑADA DE DESPOBLADO
GRIJOTA
VILLADA
NORTE
ORDENANZA CASCO CONSOLIDADO (E.U.C.)
ORDENANZA CASCO CONSOLIDADO VPO. (V.P.O.)
ORDENANZA VIVIENDA AISLADA O PAREADA (V.A.P.)
PLANEAMIENTO INCORPORADO
GRADO 1 (G.1)
GRADO 2 (G.2)
DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS:
ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO (E.L.U.P.)
INSTALACIONES URBANAS (I.U.)
E. DEPORTIVO (E.D.)
E. SANITARIO (E.S.)
E. RELIGIOSO (E.R.)
E. DEPORTIVO (E.D.)
EDUCATIVO (E.E.)
E. ASISTENCIAL (E.AS.)
E. ASISTENCIAL (E.A.)
E. ADMINISTRATIVO (E.A.)
E. CULTURAL (E.C.)
SISTEMA GENERAL FERROVIARIO
EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.N.U.U.M.M. DE GRIJOTA
Situación: CONFLUENCIA CALLE AFUERA CON CALLE SANTIMIA
Localización: GRIJOTA (PALENCIA)
Promotor: AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA
Plano: CALIFICACIÓN. ESTADO REFORMADO
Nº Plano: 05
Nº Revisión: 00
Escala: 1/1.000
Dibujado por: EGAIN-03
Referencia: 1 6 - 1 4 3 / P
Fecha: SEPTIEMBRE - 2016